

DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 04370**

17 de mayo, 2011
DCA-1292

Señor
Jorge Enrique Chavarría Carrillo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz

Estimado señor:

Asunto: Se otorga autorización a la Municipalidad de Santa Cruz para efectuar una contratación directa concursada, para contratar la construcción de un sistema de canalización de aguas pluviales en la ciudad de Santa Cruz, por un monto aproximado de ¢160.000.000.

Damos respuesta a sus oficios D.A.M 828, D.A.M. 829, D.A.M. 899 de fechas 28 de abril, 4 de mayo y 11 de mayo, recibidos en esta Contraloría General en fechas 29 de abril, 4 de mayo y 11 de mayo del presente año respectivamente, mediante los cuales solicitan autorización para efectuar el procedimiento de contratación indicado en el asunto.

I. Antecedentes y Justificación de la solicitud.

1. Indica la Administración que durante los últimos años, en cada época de invierno, principalmente cuando ocurren eventos aislados de precipitación de gran intensidad de lluvias o cuando ocurren constantes lluvias por los efectos directos o indirectos de algún fenómeno meteorológico, el centro urbano de la ciudad de Santa Cruz es abnegado por una corriente de agua proveniente del sector sur de la ciudad, provocando inundaciones en sus principales calles y avenidas y en barrios populosos como lo son: Barrio Santa Cecilia, Barrio Tenorio, Barrio Panamá y Barrio Las Flores. La condición climática en el cantón de Santa Cruz, se caracteriza, por la existencia de dos estaciones muy bien definidas: una época de invierno (que inicia a principios del mes de mayo y finaliza a mediados del mes de noviembre) y una época seca o de verano (que inicia a mediados del mes de noviembre y finaliza a principios del mes de mayo). En esta zona, la estación lluviosa en condiciones normales se caracteriza por mañanas soleadas y lluvias en la tarde. A veces se presentan aguaceros de gran intensidad que producen inundaciones en el centro de la ciudad de Santa Cruz. Esta situación se debe básicamente a la característica de la topografía de la ciudad y de los terrenos aldeaños ubicados hacia el sur. La condición climática anteriormente descrita varía considerablemente por la acción directa o indirecta de fenómenos atmosféricos que provocan continuas lluvias por varias horas y hasta por varios días.

2. Con fundamento en las proyecciones dadas por el Instituto Meteorológico Nacional, se tiene pronosticado para este año un invierno fuerte y existen probabilidades de que el territorio nacional puede ser afectado al menos indirectamente por ocho huracanes. Debido a la probabilidad de que ocurran intensas lluvias en el Pacífico Norte, existe un riesgo latente de que vuelvan a

suceder los eventos de inundación, por lo que en estos momentos existe una coyuntura con necesidades por atender.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, diseñó un sistema de canalización de aguas pluviales en el sector sur de la ciudad de Santa Cruz, que se compone básicamente de una cuneta revestida de captación, un canal revestido de sección transversal en forma trapezoidal y de alcantarillas de cuadro (también llamada alcantarilla de cajón). Este sistema inicia en la calle ubicada al costado sur de las instalaciones deportivas de la ciudad y finaliza en Barrio Lajas, para una longitud total de 631 metros. El objetivo principal que se pretende cumplir con este sistema, es captar las aguas superficiales provenientes de los terrenos ubicados al sur de la ciudad y canalizarlas hacia el Río En Medio, siguiendo la topografía natural de los terrenos que atraviesa.

4. Indica la Administración que el pliego de condiciones base para realizar el concurso, ya está elaborado en su totalidad, lo cual coadyuva con la prontitud con que se requiere avanzar con el proyecto.

5. El procedimiento de contratación sustitutivo que se propone ejecutar es el siguiente:

- 1- Se publicará en el diario oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, la invitación a concursar en este proceso.
- 2- Se establecerán los siguientes plazos:
 - a) Plazo para recibir ofertas: 8 días hábiles a partir del día siguiente de publicada la invitación a concursar.
 - b) Plazo para adjudicar: 5 días hábiles.

En la siguiente tabla, se muestra el tiempo que se consumirá siguiendo este procedimiento sustitutivo.

Tabla Nº 1. Duración estimada de contratación de acuerdo al procedimiento sustitutivo.	
Actividad	Duración
1.Resolución de solicitud de utilización de procedimiento sustitutivo por parte de la Contraloría	10 días hábiles
2.Publicación del pliego de condiciones	3 días hábiles
3.Plazo para recibir ofertas	8 días hábiles
4.Plazo para adjudicar	5 días hábiles
5.Elaboración y firma del contrato	5 días hábiles
Total	31 días hábiles

La duración estimada indicada en la anterior tabla, se establece sin considerar la fase recursiva y la fase del refrendo contralor, por lo que se solicita exonerar al procedimiento de estas dos fases. Cumpliendo a cabalidad con el tiempo estipulado en la anterior tabla, se tendría firmado el contrato de obra el próximo 16 de junio del presente año.

6. De acuerdo a la estimación de costos realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, el proyecto tiene un costo total aproximado de ¢160.000. 000,00 de los cuales hay en el sistema de presupuesto municipal una cantidad de ¢116.140.090,00. El recurso faltante de ¢43 859 910,00 sería incorporado en el Presupuesto Extraordinario N° 01 – 2011 que se encuentra en etapa de formulación.

7. La Municipalidad aporta una certificación de contenido presupuestario por un monto de ¢116.040.090, disponibles para efectuar la contratación solicitada, misma que extendió el Lic. William Huertas López, Planificador Municipal. Además indican que los restantes ¢43 859 910,00, serán aprobados en la Sesión Ordinaria del martes 07 de junio del presente año.

8. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E.) aprobó para este proyecto la donación de 3000 sacos de cemento, 60 varillas de acero número 4, 100 varillas de acero número 5 y 180 varillas de acero número 6.

II. Criterio del Despacho.

Según se expuso en los antecedentes y como de seguido se abordará, la Administración propone la contratación directa concursada como la única vía para la satisfacción del interés público de cara a la necesidad de construir el sistema de canalización de aguas pluviales de la Ciudad de Santa Cruz, de modo que ello permita a los vecinos de la zona disminuir el impacto negativo de las lluvias del presente invierno, ello con efecto continuado en el futuro.

Sobre el particular, la Ley de Contratación Administrativa (LCA) en su numeral 2 bis, dispone la exclusión de los procedimientos de concurso una serie de supuestos autorizados por esta Contraloría General, dentro de los cuales se encuentra el inciso c) que contempla aquellas actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que la contratación directa es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

Asimismo, el Reglamento a la citada ley (RLCA) en su artículo 138 retoma lo anterior y posibilita que esta Contraloría General autorice, entre otros, la contratación directa *“cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos”*

De tales normas se deriva, tanto la tarea por parte de Despacho de efectuar un análisis casuístico y que en efecto se configure la solución propuesta como la única o más apta forma para satisfacer el interés público, analizando las justificaciones que brinde la Administración.

En el caso particular, la Municipalidad de Santa Cruz expone su necesidad en cuanto a resolver el problema de inundaciones en el centro de la ciudad y de dicho modo colaborar con la población de la zona y los visitantes, ya que cada vez que se dan lluvias de moderada intensidad los habitantes de la ciudad se ven afectados y ello les genera grandes pérdidas en sus hogares y en el comercio. Expone la Municipalidad que para resolver el problema comentado, la Municipalidad ha elaborado un sistema de canalización de aguas pluviales, que se compone de cunetas revestidas de captación, un canal revestido de sección transversal en forma trapezoidal y de alcantarillas de

cuadro, con el fin de canalizar las aguas hacia el Río En Medio, siguiendo la topografía natural de los terrenos que atraviesa.

Además expone el municipio la premura de efectuar dicho proyecto en vista de que está iniciando le época lluviosa en la zona, y esperan evitar este año los daños que provocan las inundaciones, explican que el utilizar el procedimiento ordinario licitatorio les consumiría alrededor de 69 días hábiles sin considerar la fase recursiva, lo cual les llevaría hasta mediados del próximo mes de agosto sin iniciar el proyecto, caso contrario ocurriría con el esquema solicitado de contratación directa concursada, en la cual se estiman 31 días hábiles sin considerar fase recursiva ni refrendo contractual.

En razón de ello, considera este Despacho que la contratación directa se vislumbra como el medio idóneo para satisfacer la necesidad propuesta, razón por la cual se otorga la autorización para aplicar un procedimiento excepcional de contratación de los servicios profesionales requeridos, mediante contratación directa concursada.

Respecto a la omisión de régimen recursivo y de trámite de refrendo del contrato, en el cronograma aportado por la administración para efectuar la contratación de marras, es necesario indicar que no existen razones que justifiquen dichas omisiones. En suma, el disponer de régimen recursivo garantiza una sana elección de contratista y respecto al refrendo del contrato, es importante para esta Contraloría General el fiscalizar el cumplimiento de los requisitos legales que estipula el artículo 8 del Reglamento de Refrendos.

Ahora bien, el efectuar una contratación directa concursada para contratar la construcción del sistema de alcantarillado, según lo propone la Administración, vendría a solucionar la necesidad expuesta, y es por eso que se les autoriza. Sin embargo, es preciso que se contemplen los siguientes condicionamientos en el proceso.

III. Condicionamientos.

1. Deberá elaborarse un pliego de condiciones amplio en cuanto a oportunidad de participación y claro y preciso en cuanto a requerimientos tanto de índole legal como técnico, así como cualquier especificación o condición para los potenciales oferentes.
2. La Administración deberá adjudicar en el menor tiempo posible, siendo responsabilidad de la Administración hacer un manejo eficiente, eficaz y oportuno del tiempo y así lograr atender las necesidades inherentes al proyecto.
3. Dada la naturaleza de la contratación, el objeto no se refiere a una necesidad permanente de la Municipalidad de Santa Kush, por lo tanto la presente autorización parte de lo manifestado por la Administración, de que el contrato derivado de la autorización, corresponde a servicios de construcción, no pudiendo generar relación laboral alguna.
4. Se debe elaborar un expediente administrativo en el cual se dejará constancia de todas las actuaciones relacionadas con el procedimiento que se autoriza, el cual deberá encontrarse debidamente foliado y en orden cronológico.

5. Por la naturaleza y circunstancias de esta contratación, se dispone contemplar régimen recursivo, el cual se tramitará de la siguiente forma: que el trámite de objeción sea de conocimiento de la Administración y que el trámite de apelación sea ante esta Contraloría General. Dicho sistema recursivo debe ser incluido en el cartel de la contratación que se autoriza. Además, obligatoriamente el contrato que llegue a suscribirse deberá contar con el refrendo contralor.
6. Queda bajo absoluta responsabilidad de esa Administración la determinación de la razonabilidad del precio a pagar por lo servicios lo cual deberá constar en el expediente de la contratación.
7. Deberá dejarse acreditado en el expediente que la contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social.
8. Es responsabilidad de la Municipalidad de Santa Cruz, la verificación del cumplimiento del régimen de prohibiciones dispuesto en la LCA por parte de la contratista, así como verificar que no se encuentre inhabilitada o imposibilitada para contratar con la Administración, debiendo dejar constancia de ello en el expediente administrativo.
9. Es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Santa Cruz, garantizar y contar con el contenido presupuestario suficiente y debidamente aprobado, previo a la adjudicación para sustentar las obligaciones contraídas, producto de esta autorización.
10. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de una situación particular que enfrenta la Administración, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 12 bis de la LCA y 201 del RLCA.
11. El monto máximo de la autorización es de ¢160.000.000. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen ese monto hasta en un diez por ciento. Si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Dixie Murillo Víquez
Fiscalizadora Asociada